

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1094

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince de julio de dos mil diecinueve

Ref.: Ejecutivo

Demandante: Alba Rocío Montero Sanabria

Demandado: Almacenes Éxito

Radicación: 2021-00456

Revisada la anterior demanda se observa que la parte actora persigue el reconocimiento de la suma de \$902.325.00 representada en el *contrato de transacción* adjunto, sin embargo, el documento aportado carece de firma manuscrita o electrónica de las partes como expresión de la voluntad y en señal de aceptación de las obligaciones allí consignadas para tenerse como válidamente celebrado, tal como lo prevé el artículo 1502 del Código Civil.

En consecuencia, la circunstancia antes descrita le impide al Juzgado librar mandamiento de pago sobre la suma perseguida, sin contar, con otras falencias que se advierten en la demanda, como la omisión del certificado de existencia y representación de la parte demandada, entre otras.

En consecuencia, este Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: DENEGAR el mandamiento de pago, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada Diana Catalina Otero como apoderada de la parte actora.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriada esta providencia.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO No.096 DE HOY 16 DE JULIO DE
2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.
GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ccbc23bbac5f9adc00e51f8ed1a88779048c1f80d9b8c0580dea6b3374c2e39**

Documento generado en 15/07/2021 03:41:32 PM